



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

RESOLUCIÓN No. 158

(Junio 14 de 2016)

"Por medio de la cual se adjudica la Invitación Abierta No 005 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSER E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la EMSER E.S.P en cumplimiento del manual interno de contratación invito a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras mediante convocatoria a través de la modalidad de Invitación Abierta cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 CON DIAGONAL 9 BARRIO LOS PINOS AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA**

Que el pasado Veintitrés (23) de Mayo de 2016, la Gerencia de la EMSER E.S.P. ordeno la apertura de la Invitación Abierta No 005-2016, con el objeto de seleccionar al proponente que ofertara para realizar la "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 CON DIAGONAL 9 BARRIO LOS PINOS AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA." De conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$112'006.586.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, habiéndose publicado en forma previa los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada en el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron dos (02) ofertas, presentadas por CONSORCIO ALCANTARILLADO LIBANO 2016, representado legalmente por el Ingeniero Civil FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA con cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué Tolima y por el Ingeniero Civil DANILO MORENO RONCANCIO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.285.200 de Líbano Tolima, información que verificaron los miembros del Comité de Compras y Análisis de Conveniencia, integrado por funcionarios de la EMSER E.S.P. a través del Acta de Cierre y Apertura de Sobres de la Invitación Abierta No 005-2016, del 07-06-2016.

Que el comité evaluador, mediante informe de Evaluación de Junio 09 de 2016 declaro NO ADMISIBLE la propuesta presentada por el CONSORCIO ALCANTARILLADO LIBANO 2016, representando legalmente por el Ingeniero Civil FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA identificado con cedula de Ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué Tolima, debido a que no acredita en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes e incurrió en causales de rechazo de ofertas de conformidad con los pliegos de condiciones establecidos por la EMSER E.S.P.

C





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

Continuación Resolución No. 158 del 14 de Junio de 2016..... Pagina No. 2.

Que la propuesta presentada por el Ingeniero Civil **DANILO MORENO RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.285.200, se declaró **ADMISIBLE** y fue objeto de calificación y evaluación por parte de los miembros del comité de Compras y Análisis de Conveniencia, recomendándose al ordenador del gasto, se adjudique el contrato al proponente **DANILO MORENO RONCANCIO**.

Que una vez emitido el informe de evaluación de las oferta presentadas en la Invitación Abierta No 005 de 2016, los informes de verificación y evaluación de las propuestas, permanecieron a disposición de los participantes en la Gerencia de la **EMSER E.S.P.** durante los días 09, 10 y 13 de junio de 2016, para que dentro de este término presentaran a dicha evaluación, las observaciones y/o objeciones que estimaran pertinentes.

Que no se presentaron observaciones y/o objeciones y además existe proponente único habilitado, razón por la cual no hubo ninguna clase de debate o controversia.

Que la **EMSER E.S.P.** con el fin de cumplir con el principio de transparencia estipulado en el Manual Interno de Contratación, normas que regulan la materia y en el pliego de condiciones. La adjudicación de la Invitación Abierta No. 005 de 2016 se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la **EMSER E.S.P.** de manera abierta para garantizar la escogencia objetiva del contratista y dentro de esta evaluación no se presentaron observaciones a la evaluación por parte de los oferentes.

Que atendiendo la recomendación del comité evaluador, se procede a adjudicar el contrato que tiene por objeto: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 CON DIAGONAL 9 BARRIO LOS PINOS AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA." por la suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$111'889.431) MONEDA LEGAL CORRIENTE, al proponente **DANILO MORENO RONCANCIO** identificado con C.C. 93.285.200 de Líbano Tolima, Comuníquese esta decisión al Proponente, para que en el término legal se notifique.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación Abierta No 005 de 2016, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA PVC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 13 CON DIAGONAL 9 BARRIO LOS PINOS AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA." por la suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$111'889.431) MONEDA LEGAL CORRIENTE, al proponente **DANILO MORENO RONCANCIO** identificado con C.C. 93.285.200 de Líbano Tolima.





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

Continuación Resolución No. 158 del 14 de Junio de 2016..... Pagina No. 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Procédase a perfeccionarse el respectivo contrato, para su legalización y respectivo trámite presupuestal y Contable.*

ARTÍCULO TERCERO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO CUARTO. *Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.emseresp.com*

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente resolución no surte ningún recurso de Ley.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Líbano Tolima, a los Catorce (14) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS
Gerente EMSER E.S.P.

Firmada en Original